



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-275-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando ESPE-CEA-2017-2454-M, de fecha 13 de septiembre de 2017, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-matriz, indica al Vicerrector Académico General y Director de Talento Humano, que mediante Hoja de Trámite No 2634 de fecha 01 de septiembre de 2017, el Infrascrito, dispone que se analice y se dé el aval al pedido formulado por el Dr. Marcelo Obando, de la licencia para sus estudios de doctorado y asistencia a un congreso en la ciudad de México, y se remita al mencionado Vicerrectorado, para la recomendación de licencia con o sin remuneración, previo el análisis de la Unidad de Talento Humano. Precisa, que para atender el requerimiento, se convocó a reunión del Consejo de Departamento, el mismo que se llevó a cabo el 11 de septiembre y al tratar el tercer punto del orden del día, relacionada con la solicitud presentada por el mencionado docente, se resolvió que para viabilizar el pedido se proceda conforme al procedimiento adoptado en las dos salidas anteriores, en las que se emitió las correspondientes Órdenes de Rectorado, para otorgar la licencia con remuneración, sobre la base del informe presentado por la Unidad de Talento Humano; ya que como Departamento no es factible emitir el aval puesto que de la revisión documental, el doctorado al que asiste el Dr. Obando en la Universidad de Guadalajara, pertenece al campo/área de conocimiento de la Salud, que no pertenece al CEAC;

Que, mediante memorando ESPE-CEA-2017-2459-M, de fecha 14 de septiembre de 2017, el Dr. Marcelo Patricio Obando Changuan, Mgs. docente tiempo completo, solicita al Director de Talento Humano, se autorice y se gestione, un avance de las fechas de su Doctorado que está realizando en la Universidad de Guadalajara-México, para asistir al V seminario de Investigación en la Universidad de Guadalajara, del 30 de Noviembre al 8 de diciembre del 2017 y para el próximo año 2018, un mes para presentar sus avances y finalización de su investigación. Precisa, que lleva dos años y tres meses en su Doctorado, becado por el CONACYT del gobierno de México; saliendo a su Doctorado con cargo a sus vacaciones y licencia con sueldo, con Orden de Rectorado 2015-198-ESPE-a-3, con fecha 16 de septiembre de 2015 y Orden de Rectorado 2016-086-ESPE-d, de fecha 8 de abril del 2016;

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-3387-M, de fecha 19 de septiembre de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, remite al Vicerrector Académico General, el alcance al informe No. 2017-167-UTH-b-1, de 18 de septiembre del 2017, referente a la Licencia con sueldo, solicitada por el señor Doctor Marcelo Patricio Obando Changuan, profesor titular agregado I a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio-matriz, y por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; la aprobación de los señores miembros del Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, de la solicitud planteada por el mencionado docente, considerándola viable, y que no demanda de un reemplazo, dicha Unidad recomienda, se autorice: licencia con remuneración, conforme expresamente se detalla en el citado informe, y con un tiempo de devengación de 03 años y 09 meses, señalando que en el convenio de devengación, se determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, según lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, a favor del Doctor Marcelo Patricio Obando Changuan, para que curse y culmine el programa de Doctorado Interinstitucional en Psicología de la Universidad de Guadalajara, Universidad Mexicana, que se ubica en el No. 1277, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano (2017), elaborado por la SENESCYT; Cabe señalar-dice-que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que el señor Doctor Marcelo Patricio Obando Changuan, remita: la Carta de Aceptación al programa de doctorado; luego del retorno de cada estancia académica presente el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctor debidamente registrado en la Secretaría

de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT; adicionalmente, realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que el beneficiario incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado y finalmente, debe a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-1283-M, del 28 de septiembre de 2017, el Vicerrector Académico General, en referencia a la solicitud de licencia con remuneración solicitada por el docente Dr. Marcelo Patricio Obando Changuan, solicita al Director de Talento Humano, se considere dentro del informe respectivo, los aspectos detallados en el mencionado memorando;

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-3560-M, del 29 de septiembre de 2017, el Director de Talento Humano, en cumplimiento con la disposición emitida a través del memorando ESPE-VAG-2017-1283-M, del 28 de septiembre de 2017, referente con la solicitud de licencia con remuneración planteada por el señor Dr. Marcelo Obando, Informa al Vicerrector Académico General, que todas y cada una de los aspectos señalados en el Artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, siempre son observados en todos los trámites de licencia con o sin remuneración, para cursar o culminar estudios de Doctorado PhD, o su equivalente, las consideraciones de la duración, hasta la obtención del título, interés del beneficio para la unidad, área o proceso y contenido curricular, por ser temas evidentemente académicos-curriculares los analiza en Consejo de Departamento, al que pertenece el señor Docente, conforme lo prescribe el Artículo 113 del estatuto de la Universidad. Por lo que dicha Unidad, ratifica la recomendación de licencia con remuneración emitida por esa Dirección;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-1330-M, de fecha 04 de octubre de 2017, el Vicerrector Académico General, de acuerdo a lo determinado en el Art. 53, literal k del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda al Infrascrito, se conceda a favor del Doctor Marcelo Patricio Obando Changuan, profesor titular agregado I a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio-matriz, la licencia con remuneración, durante las estancias requeridas desde el año 2017 hasta el año 2018, para realizar sus estudios en el Programa de "Doctorado Interinstitucional en Psicología", en la Universidad de Guadalajara en México, bajo las consideraciones que se detallan en el citado memorando;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art.90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 92, del citado Reglamento determina que: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como

realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción”;

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: “2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento (...)”;

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k. “Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad”;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, “Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”;

Que, con base al Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, “Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado”;

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para “2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1. Otorgar licencia con remuneración, al señor Doctor Marcelo Patricio Obando Changuan, profesor titular agregado I a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio-matriz, para que curse y culmine el programa de “Doctorado Interinstitucional en Psicología”, en la Universidad de Guadalajara- México, en los términos que expresamente se detallan a continuación:

Año 2017

Del 18 de septiembre del 2017 hasta el 18 de octubre de 2017 (30 días), licencia con remuneración al 94,34%, de la remuneración mensual unificada (RMU).

Del 30 de noviembre del 2017 hasta el 08 de diciembre de 2017 (09 días), licencia con remuneración al 94,34%, de la remuneración mensual unificada (RMU).

Año 2018

Un mes comprendido entre enero y diciembre de 2018 (01 mes), licencia con remuneración al 97,22%, de la remuneración mensual unificada (RMU).

El tiempo total de devengación será de 03 años y 09 meses, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. A su vez el Beneficiario incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso del doctorado.

Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento, en la Unidad de Asesoría Jurídica.

- Art. 2 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, al Beneficiario.
- Art. 3 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio-matriz, Director de la Unidad de Talento Humano, y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. *Y para conocimiento, Auditoría Interna.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 11 de octubre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
CRNL. C.S.M.



ERPO/CCJG/MSM